Mojonera de Hormachuelos.

ARCHIVO
N.º del legajo 109
N.º Reg. general 1531
N.º en el legajo 17.

70

51

SELLO
MARAV
SETECI
TRES.

Dn Pedro delatorre Villanueva, familiar, y Alguazil mayor del S.to Oficio, y Dn Gomez Gomez Barrero, Veinte dezmero de S.M y Arrendadora del Dezmo y Escusado y Subcesm.o Sucesor del pres.te año intentado en esta forma q.e mas aia lugar en Drho parezcemos, y decimos combiene al mio probar y justificar las diuisiones, y linderos desde dho termino con el de la villa de Hormachuelos por la parte que confinan desde el sitio de la Atalaia de dela Alcarria, y mojon antiguo que esta ala Oliuera de la Poradas y dentro de la Cerca dedha hasta el que dicen mojon Blanco enel Cerro del Arbuche; con declaracion de los mojones que ai de un sitio a otro en las mojoneras antiguas, y modernas, que tubiere dha villa de Hormachuelos; para lo cual

Pedimos, y Suplicamos a Vmd se sirva librar la corresponsiente Requisitoria dirigida a los S.res Jueces, y Justicias de dha villa de Hormachuelos afin de que se sirvan mandar poner a su Continuacion el testimonio de dhas mojoneras, con inserzion de los mojones, que expresen desde dho sitio de la Alcarria hasta el dho mojon blanco, sus sitios, y parajes donde se colocaron, y dho, y dehuelto, conel, lenos entregue original para usar derecho donde, cuando, y como nos combenga en Justicia, q.e pedimos, y Juramos en lo necesario &a

Pedro de la torre villanueba

Gomez Barrero

Auto. Por presentada, libresse la requisitoria, que se pide, dirigida a los S.res Jueces, y Justicias de la villa de Hormachuelos para que en su virtud se sirvan mandar poner a su Continuacion el testim.o con la expresion, e inserzion, que se solicita por estas partes; y dehuelto todo a este Juzgado, seles entregue original, para el efecto que solicitan en uso de su derecho: asilo proueo el Sr Dn Diego de Abril, Alcalde ordinario de esta villa de Cozar

en ella en viere dias de el mes de Diciembre de sesenta
y tres años, y firmo=

Baxme
el Abad

Amelio
Basilio Manso
de los Santos, ss.

Nota: En el dho dia mes y año se libro la reyg, que se manda
por el auto antecedente, doy fee= Manso

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dn. Ant.º de Abril, Alcalde ordinario de esta Villa de Aspel, su termino, y Jurisdicion &ª=

A Vmds. S.s Corregidor, Alcaldes ordinarios, y demas S.s Jueces, y Justicias dela villa de Hormachuelos, ante quienes estami Carta Requisitoria sea presentada por cualquier persona a quien se aia yenga por parte legitima, sin pedirle poder, ni otro recaudo algunq, hago saber: Como en mi Juzgado, y Oficio de el infrascripto Escriuano, que lo es publico, y del Cauildo de esta villa, por parte de D.n Pedro de la Torre villamuera, Familiar, y Alguacil maior del S.to Oficio, y Lorenzo Gomez Barrero, vecinos dicha, y Arrendadores de el Diezmo de pan de su termino, fructos de el presente año se presento la peticion, que con el Auto por mi proveido, son del tenor siguiente ——————

Peticion.] D.n Pedro dela Torre villamuera, Familiar, y Alguacil maior del S.to Oficio, y Lorenzo Gomez Barrero, vecinos de esta villa, y Arrendadores del Diezmo de pan de ella, y su termino, fructos del pres.te ante Vmd en la forma, q. mas aia lugar en dho paresco, y decimos conbiene al nuestro proueer, y Justificar las diuisiones, y lindes de este dho termino con el de la villa de Hormachuelos por la parte q. confinan desde el sitio dela Posada de la Alcauria, y moson antiguo, q. esta a la esquina de dha Posada y dentro de la Cerca de ella hasta el que dicen Moson Blanco en el cerro del Arebuche; Con declaracion de los Mosones, que ai de un sitio a otro en las mosoneras antiguas, y modernas, q. tubiere dha villa de Hormachuelos; para lo cual=

Pedimos, y Suplicamos á Vmd se sirua librar la correspondiente requisitoria, dirigida alos Sres. Jueces y Justicias de dha villa á fin de que se sirvan mandar poner á su continuacion testimonio de dhas mojoneras, con inserción de los mojones que expresen, desde dho sitio de la Alcarria hasta el de Mojon blanco, sus sitios, y parajes donde se colocaron, y dho, Co debuelta con el, se nos entregue original para usar segun dho, donde, cuando, y como nos combenga en justicia, que pedimos, y Juramos en lo necesario &c= Pedro de la Torre villanueva = Lorenzo Gomez Vaquero.

Auto

Por presentada, líbrese la requisitoria, que se pide, dirigida álos Señores Jueces, y Justicias dela villa de Horimachuelos, para q. en su virtud se sirvan mandar poner á su continuacion el Testimonio con la expresion, é inserción, que se solicita por estas partes; y debuelto todo á este Juzgado, se les entregue original para el efecto, que solicitan en uso de su dho: á si lo proveio el Sr. Alt.me de Abril, Alcalde ord.n de esta villa de Cupiel en ella en siete dias de dcmbre de Diciembre año de mil setecientos setenta y tres = y firmo = Dn. Alt.me de Abril = ante mi: Basilio Juanso delos Santos, scrio.

Concuerda con dhos pedimento, y auto, de que Yo el infrascripto Scrio. certifico, y á que me refiero = Y para que tenga efecto lo por mi mandado en el preinserto auto: libro la presente para vmds, á quienes de parte de Su M. el Rey (q. D. g.) y de S. E. (que Dios g.) exorto, y requiero, y de la mia pido, y Sup.co se sirvan mandarla dar, y cumplir, y en su cumplimiento mandar, que á su continuacion reponga el testim.o delas Mojoneras de ese termino por la parte, que confina con este, y sirvan los Mojones, y expresion de los sitios, y parajes, donde se colocaren; y con el, devolucion mela original para entregarlo

Sigue

todo á dhas partes, y que usen de su drô, como, y donde les combenga. Que en lo asi mandar hacer y cumplir, haran vnôs el n. Servicio, y administrar Justicia; y me hallaran en igual correspondencia por las de vnôs. Fha en la villa de Espíl en siete dias del mes de Diciembre año de mil setecientos setenta y tres=

Baxme de Abril

Dor. do de Sumoza

Basilio Blanco do de los Santos, n.

Cumplo. Guardese y Cumpla en prosecucion de la Jurisdicion Ordinaria que Vsmd exerce y el presente Esc. de estos pongo, acumulacion del testimonio que se exhibe, y fho debuelbo todo original al Sr Juez requirente: asi lo mandó el Sr Agustin Ballesteros Alcalde Ordinario de la villa de Hornachuelos en ella a veinte y ocho de Enero del año de mill setecientos setenta y seis=

Agustin Ballestra

Ante mi Dor. de Sumoza

El Infrascripto Esc. fiel de estos de la villa de Hornachuelos Certifico y doy fee, q en el oficio y Esc. de mi cargo existe un libro de Diligencias, Cobro de Penas de Cámara, Penado, Copia de la letra del Sr. Intendente de Provincia de Sevilla, y demas en el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Conquenso, compuesto p. la Magestad del Rey D. Phelipe Quarto al Sr. Gobernal D. Jose de Hozes y Cordova enel año [illegible] Vaticinios Tinguenas y dos, enque otras cosas contiene ypareze p. el haverse echo deslinde y Reconocimiento las mojoneras, haciendose apeamiento dellas para darle la Respectiba posesion adelapoderado dho Sr. Gobernal, y haviendose echo p. la parte que confina con las villas de Villanueva y Espiel quese halla endho libro, alos folios Ziento y quinze haxta el Ziento diez y seis quesacadas alatetra los mojones q. se enclu-yen son el tenor Viguiente

Mojonera

Y prosiguiendo ladha mojonera adelante se llego aotro mojon que esta en un collado que da vista alcolmenar q. llaman el Alcarria y Serenado y del Sumido dio la posesion al dho Juan Moreno enel dho nombre y la tomó enforma; testigos dhos D. Thomas Gutierrez Abendano ante mi = Juan Co. Garcia Del Bado = y prosiguiendo ladha mojonera adelante se llego aotro mojon q. esta alpie de una encina junto al Colmenar del Alcarria y Serenado y del Sumido dio la posesion al dho Juan Moreno enel dho sitio y la tomó enforma testigos dhos; D. Thomas Gutierrez Abendano = ante mi = Juan Co. Garcia Del Bado = Y prosiguiendo ladha

Treinta y quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Mo[ne]ra adelante. Se llegó a otro mojon que esta en el puerto de la Acarria y pasaron a que llaman el mojon de las cruzes y Veranobo y del Numrd dio la posesion al Dho Juan Montero en el Dho nre el qual la usó enforma testigos Dhos: D[o]n Thomas Gutierrez Abendaño antte mi: Juan. Co. Garcia del Bado = y prosiguiendo la Dha Mo[ne]ra adelante. Se llegó a otro mojon que esta en un portezuelo entre dos Vierras que da Vista a los nazos y pasaron y Veranobo, y Numrd dio la posesion al Dho Juan Montero en el Dho nre el qual la usó enforma testigos Dhos: D[o]n Thomas Gutierrez Abendaño = antte mi Juan. Co. Garcia del Bado = fueron la Dha Mo[ne]ra adelante. Se llegó a otro mojon que esta en los nazos y pasaron junto a la colmenar del pasaron que debide los Dhos terminos y Veranobo y del Numrd dio la posesion al Dho Juan Montero en el Dho nombre y la usó enforma testigos Dhos D[o]n Thomas Gutierrez Abendaño = antte mi Juan. Co. Garcia del Bado y prosiguiendo la Dha Mo[ne]ra adelante. Se llegó a otro mojon que esta en la Isla y pasaron, junto al Rio y pasaron y Veranobo y del Numrd dio la posesion al Dho Juan Montero en el Dho nre y la usó enforma testigos Dhos D[o]n Thom

Gutierrez Abendaño = ante mi Juan Co. Garcia del Bado = Y proziguiendo la dha Mosonera adelante Vellego a otro mojon que Amanse dixeron la Maguilla de lo alto y para arriba que dixeron los dhos Apeadores que dividen los dhos terminos de Villanueba y Ysbiel y Monachuelo y Ve Xenobo y dio la posesion al dho Juan Montero en el dho nombre en forma testigos dhos: D. Thomas Gutierrez de Abendaño: ante mi Juan Garcia del Bado = Y proziguiendo la dha mojonera adelante Vellego a otro mojon que Amanse dividen los dhos terminos y Vexenobó y dio la posesion al dho Juan Montero en el dho nombre testigos dhos = D. Thomas Gutierrez Abendaño ante mi = Juan Co. Garcia del Bado = y proziguiendo la dha mojonera adelante Vellego a otro mojon que Amanse en medio del Camino donde Amanse la Naba de Pero Manal que dividen los dhos terminos y Vexenobó y dio la posesion al dho Juan Montero en el dho nombre testigos dhos: D. Thomas Gutierrez Abendaño ante mi Juan Co. Garcia del Bado = Y proziguiendo la dha mojonera adelante Vellego a otro mojon que Amanse la Posadilla Nueba y los dhos Apeadores declararon q. la casa de Mta en termino de Monachuelos, y el Colmenar en el de Villanueba, y Ysbiel, y Viñe de mojon y en el Sumo dio la posesion al dho Juan Montero en el dho nombre testigos dhos: D. Thom

Guttierrez Abendaño = anttemi = Xpan. Co. Garcia
del Pozo = Y prosiguiendo la dha mojonera adc
lante Vellego a otro mojon que Stá junto
del arroyo de Fresneroso pasado por dilla mueba
que Divide los dhos Hermanos y Veremos y dcl
dio la posesion al dho Juan Montero en el dho
mojon testigos dhos: D. Thomas Gutierrez Abendaño
anttemi Xpan. Co. Garcia del Pozo = Y prosiguiendo
la dha mojonera adelante Vellego a otro mojon
que llaman el mojon blanco, donde Se acaba el
Hermino de Villanueba y Espiel, y entra el de las
Posadas y Divide todos los Hermenos de las villas de
Villanueba, Espiel, las Posadas, y Hornachuelos, y
en este Stado Se quedo la dha mojonera p. Ver ya
Hando y comenzar de este dho mojon guando
en ella Veronica y lo firmo: D. Thomas Gutie
rrez Abendaño = anttemi = Xpan. Co. Garcia
del Pozo = Hando en el Hermino de la dha villa
de Hornachuelos a nueve dias del mes de Nov. de dho
año el dho S. Juez juntam. con Juan Montero
en nre del S. General D. Lope de Hozes y An
dres Morillo Alcalde Ordinario de la dha v. y el
dho Juan Montero Regidor de la dha v. y Julian
Moro, y Gonzalo Garcia Merino y Juan de
Godoy apeadores nombrados p. Junta y conmigo
el pres. et. Escrpuo donde quedo el nueve Fenco
de Mojonera y allí llegaron
Melchor de Alcaudete Alcalde Ordinario D. Pl
Garcia de Alcaraz Alguaz. mayor comprimera vez

este no: sino el siguiente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

y blanco, Conbisto Fernando Xex.or y Manuel Sanchez de Sana M.no de Cam.no todos oficiales de la v.a de las Torres y haciendo Relacion Jurada cada uno de lo que fue apeadores y de Gonzalo Garcia, Juan Dom.o Gomez, y Sev.n Lian Alonso apeadores de la dha v.a de las Torres: Dixeron que el mojon blanco hasta donde llego la mojonera pasaba no es mojon ninguno y que desde el mojon del arroyo del fresno Sabidane ayen mojon que llamaban del arzebuche q. ella ento alto de ynzierno q. ella Tenia del mojon q. llamaban el blanco q. ba nombrado, y bista q. Sumd la dha declaracion mando desarzer el dho mojon blanco y q. se fuese prosiguiendo la dha mojonera y se fuese al dho mojon del arzebuche, y lo firmé, ante mi = Juan Garcia del Baño

Lo Relacionado mas exposicion. contta de dho libro y lo inserto a la letra a cuenda con el ag.te merced fiel, q. por ante mi queda en el archibo y en dha de Cam.no de mi cargo y para que conste donde combenga doy el pres.te en Sevilla del mandado que Signo y firmo en la v.a de Hornachuelos a siete de dho dias del mes de enero del año de mill Setezientos Setenta y quatro = en testimonio = de verdad = Juan

Antestim.o de Verdad

Juan de Caamona y Romero